ACTA No. 040/MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-AEPGAD-17.2

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2022

INTERVIENEN: ORDENADOR DEL GASTO

Coronel CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares

COMITÉ DE ADQUISICIONES

TC. DAVID FELIPE CIRO PATIÑO
Gerente Proyecto
TF. DAVID MARIN REALPE
Oficial de Planificación DIGAU
CT. PAULA ANDREA RAMIREZ GARCIA
Asesora Jurídica DIGAU

COMITÉS DE EVALUADORES

PS. GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO
Comité Jurídico Evaluador
PS. ELIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Comité Económico Evaluado
SS. TARAPUES PORTILLA MANUEL ALEXANDER
Comité Técnico Evaluador

En Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022, siendo las 16:00 horas, se reunieron los anteriormente nombrados, con el fin de exponer ante el Comité de Adquisiciones el resultado de las evaluaciones realizadas por los comités evaluadores y en consecuencia recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022

Se procede a verificar el quórum, a leer los antecedentes del proceso, los conceptos emitidos por los comités y a ilustrar a los miembros del Comité de Adquisiciones, así:

1. OBJETO A CONTRATAR

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 contados a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato por las partes.

3. PRECIO MÍNIMO DE VENTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.1 precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro y de acuerdo con el análisis del mercado es por valor de $ 17.230.248. IVA INCLUIDO.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores) deberán ser recopilados por la empresa adjudicataria en las diversas ciudades del territorio Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de actas de entrega correspondiente.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis del mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala Artículo 2.2.1.2.2.4.1 Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

ítem No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA DEL MERCADO		
			VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA CUANDO APLIQUE	VALOR UNITARIO CON IVA
1	ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS DETERIORADOS E IRREVERSIBLES según, resolución número 194 de 2021, incluye destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas	1	14.479.200,00	2.751.048,00	17.230.248,00

NOTA: Para efectos de llevar a cabo el efecto de subasta inversa al alza, se establecerá el precio de partida por un valor de $ 17.230.248 DICISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, Incluido IVA.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se regirá por el artículo 2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que señala" La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado,

5. ANTECEDENTES DEL PROCESO

El proceso de selección abreviada de enajenación de bienes con sobre cerrado fue publicado mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II desde el 29 de junio de 2022 y su apertura se realizó conforme el Acto Administrativo Resolución No. 047 del 11 de julio de 2022.

De acuerdo con la información contentiva de la Resolución de Apertura este proceso tiene un presupuesto oficial estimado de PRECIO MÍNIMO DE VENTA: Para efectos de llevar a cabo el proceso de subasta inversa al alza, se establecerá el precio de partida por un valor de $ 17.230.248 Diecisiete millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. Incluido IVA.

De acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el 25 de julio de 2022 a las 03:05 pm se realizó, por medio de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso de selección abreviada enajenación de bienes presentándose tres (03) ofertas, por parte de los siguientes proponentes:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNION TEMPORAL SCT MERL SAS DESINTEGACION PROCESO 040-DIGAU-2022	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:48 PM	0 COP
Oferta Recuperaciones Naranjo Recycling - 040-DIGAU-2022	Recuperaciones Naranjo Recycling	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:28 PM	0 COP
IMPORTACIONES MANIZALES 040 DIGAU 2022	importaciones manizales	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:18 PM	0 COP

1. Que, la oferta fue socializada a los diferentes Comités Técnico, Jurídico y Económico para que emitieran el respectivo concepto.

2. Que, los respectivos Comités se pronunciaron en los siguientes términos:

CONCEPTO ECONÓMICO:

Radicado No. 0121012868170/ MDN-COGFM- JEMC-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2022

Señor Coronel
CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares
Bogotá.

ASUNTO: Concepto Económico proceso SELECCIÓN ABREVIADA-ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022

Con toda atención, me permito enviar concepto de la verificación económica del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – EBAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022, cuyo objeto es "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01*". así:

FECHA DE CIERRE: 25 de julio de 2022

En el cierre del proceso de selección abreviada-enajenación de bienes con sobre cerrado No 040-DIGAU-2022 se presentaron tres (03) propuestas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNION TEMPORAL SCT MERL SAS DE SINTEGACION PROCESO 040-DIGAU-2022	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:48 PM	0 COP
Oferta Recuperaciones Naranjo Recycling - 048-DIGAU-2022	Recuperaciones Naranjo Recycling	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:28 PM	0 COP
IMPORTACIONES MANIZALES 040 DIGAU 2022	importaciones manizales	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:18 PM	0 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

MEJORAR OFERTA ECONÓMICA (SÓLO PARA ENAJENACIÓN SOBRE CERRADO) Opciones

Al verificar el pliego definitivo del proceso podemos observar que no se piden documentos de contenido financiero así:

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN–REQUISITO HABILITANTE

Teniendo en cuenta el valor de los bienes objeto de enajenación, para el presente proceso de selección no se exigirán criterios financieros.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Carrera 15 Bis 39-57
Conmutador: (57 1) 3232695
www.cgfm.mil.co

Radicado No. 0121012868170/ MDN-COGFM- JEMC-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD

Página 2 de 2

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS	IMPORTACIONES MANIZALEZ	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE ANEXA SECOP II	CUMPLE ANEXA SECOP II	CUMPLE ANEXA SECOP II
FORMATO SIIF DATOS BENEFICIARIOS ANEXO 5	CUMPLE ANEXA SECOP II	CUMPLE ANEXA SECOP II	CUMPLE ANEXA SECOP II

CONCEPTO

Una vez verificada la oferta los documentos de contenido económico podemos determinar que:
RESUMEN DE LA EVALUACION

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
IMPORTACIONES MANIZALEZ	HABILITADO
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	HABILITADO
UNION TEMPORAL SCT RECYCLING SAS	HABILITADO

* Verificar y remitirse a evaluaciones jurídicas y técnicas.

Cordialmente,

PS ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Evaluador Económico

CONCEPTO TÉCNICO:

Radicado No. 0121012869477/ MDN-COGFM- JEMC-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2022

Señor Coronel
CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares
Bogotá.

ASUNTO: Concepto técnico proceso SELECCIÓN ABREVIADA-ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022

Con toda atención, me permito enviar concepto de la verificación técnica del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – EBAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022, cuyo objeto es "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01*". así:

FECHA DE CIERRE: 25 de julio de 2022

En el cierre del proceso de selección abreviada-enajenación de bienes con sobre cerrado No 040-DIGAU-2022 se presentaron tres (03) propuestas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNION TEMPORAL SCT MERL SAS DESINTEGACION PROCESO 040-DIGAU-2022	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:48 PM	0 COP
Oferta Recuperaciones Naranjo Recycling - 040-DIGAU-2022	Recuperaciones Naranjo Recycling	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:28 PM	0 COP
IMPORTACIONES MANIZALES 040 DIGAU 2022	importaciones manizales	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:18 PM	0 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

MEJORAR OFERTA ECONÓMICA (SÓLO PARA ENAJENACIÓN SOBRE CERRADO) Opciones

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	IMPORTADORA MANIZALEZ	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	UNION TEMPORAL SCT
1	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar elcontrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.	**CUMPLE** Envía ficha técnica bajo la gravedad de juramento	**CUMPLE** Envía ficha técnica bajo la gravedad de juramento	CUMPLE
2	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN** y **TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA**: Para lo cual utilizara vehículos de trasporte especializados, que permitan el trasporte adecuado de los vehículos. **NOTA**: Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio colombiano, el contratista deberá recogerlos y trasportarlos hasta sucentro de acopio, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	CUMPLE
3	El oferente deberá contar con mínimo cuatro (4) sedes diferentes de acopio ubicadas en el territorio Nacional, para ejecutar las obligaciones del contrato, para lo cual deberán adjuntar con suoferta, copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble o copia de los respectivos contratos de arrendamiento donde funcionan los puntos de acopio y desintegración. Lo anterior conel fin de hacer de manera eficiente la recolección y gestión de trasformación de los vehículos por chatarrizar,	Presenta Acopia Soacha archivo licencia no abre, abre con error **NO CUMPLE** Santa Marta **CUMPLE** envía licencia ambiental	Presenta Centros de acopio con licencia en: **CUMPLE** Mosquera **CUMPLE** Valle de aburra (yumbo)	Presenta sedes en. **CUMPLE** Bogotá **CUMPLE** Medellín

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Carrera 15 Bis 39-57
Conmutador: (57 1) 3232695
www.cgfm.mil.co

	debido a que la ubicación de los vehículos está distribuida en de los diferentes grupos GAULA Militares, a nivel Nacional (norte, sur, oriente y occidente). NOTA: el oferente obligatoriamente debe contar con un centro de acopio en Bogotá o en sus alrededores, se aceptará centros de acopio ubicados en Cundinamarca, siempre y cuando se encuentren en los alrededores de Bogotá DC. NOTA: El oferente deberá presentar la respectiva licencia ambiental a nombre de su empresa para el funcionamiento de cada sede exigida para el acopio, desintegración y trasformación de vehículos. El comité evaluador entrara a revisar los requisitos mencionados y determinara como cumple al oferente que presente la documentación respectiva.	**NEIVA** **CUMPLE** envía licencia ambiental **MANIZALEZ** **Cumple** envía licencia ambiental **Adjunta contratos de arriendos y certificados de libertad**	**CUMPLE** Valle del Cauca (palmira) **CUMPLE** Cartagena Adjunta contratos de arriendos de los sitios	**CUMPLE** Cartagena CUMPLE Yumbo Adjunta contratos
4	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de **TRASLADO** y **PUESTA EN SITIO** al lugar de acopio de todos los bienes objeto de chatarrización.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
5	El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por el lote de chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. **NOTA:** En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor del lote o de alguno de los vehículosque se encuentran en el listado de bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor del lote de chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
6	Para la desintegración y chatarrización de los vehículos el contratista y su respectivo personaldeberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato registro fotográfico, fílmico y documentalen medio magnético robusto (una 1 TB portable) en donde se consigne información sobre la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así comosu desintegración total y chatarrización final.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
8	El contratista deberá expedir el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes. **NOTA**: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
9	El contratista deberá realizar el **PAGO** correspondiente a la revisión técnica de identificación devehículos por parte de la DIJIN, (31 Vehículos) para que se expida el correspondiente certificado (**CERTIFICADO DIJIN**).	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
10	El contratista deberá realizar el **PAGO** correspondiente a la cancelación de matrícula ante la autoridad administrativa correspondiente del Ministerio de Transporte.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

	que por convenio pueda prestar los servicios al oferente principal de gestión de RAEES. **(se debe presentar con la oferta convenio y resolución que habilitar al tercero según corresponda, para la evaluación y habilitación)**			
15	El contratista se compromete a informar oportunamente al supervisor del contrato, la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (jefe Logístico, Almacenistas y Delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
16	El oferente se compromete a prestar asesoría a la entidad sobre la información, documentos otrámites requeridos para la enajenación de bienes.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
17	Responder por conservación, uso adecuado, deterioro o perdida de los bienes que en ejecuciónDel contrato la Dirección Nacional de GAULA Militares le entregue para la chatarrización y posterior enajenación.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
18	El contratista debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de activadas a nivel nacional para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
19	El contratista deberá designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
20	El contratista deberá autorizar mediante poder especial expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
21	Trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de acopio para su respectiva desintegración y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
22	El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

23	Permitir el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrollara el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes al supervisor del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregadas por la Dirección Nacional de GAULA Militares, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adherida tales como (marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizaran bajo el control y supervisión del respectivo supervisor del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso dechatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadaspor la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	preservar la vida humana.			
28	Para realizar los procesos de destrucción el contratista deberá en ejecución atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30	Plan de manejo ambiental	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	Certificado de la ARL en donde indica que cumple con el SGSST	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	Certificados de contratos públicos y privados según el pliego	CUMPLE	**NO CUMPLE** No presenta los 3 contratos públicos y 3 contratos con entidades privadas ejecutados y liquidados, según el pliego de condiciones	CUMPLE

LISTA DE VEHÍCULOS Y LUGAR DE RECOLECCIÓN

No	CLASE	PLACA	LINEA	UNIDAD	LUGAR DE UBICACIÓN

1	CAMIÓN	TPR017	NPR	GGANT	MEDELLÍN
2	CAMIÓN	UQP761	NPR	GGBOL	CARTAGENA
3	CAMIONETA	MOA544	B26D C3	GGBOY	BOYACÁ
4	MOTOCICLETA	ZBF81A	DT-125DS	GGBOY	BOYACÁ
5	AUTOMÓVIL	VDJ115	SPARK	GGBUE	BUENAVENTURA
6	CAMIÓN	VMV618	NPR	GGBUE	BUENAVENTURA
7	CAMIONETA	NNF510	B26D C3	GGBUE	BUENAVENTURA
8	CAMIONETA	GYM559	LUV D MAX	GGBUE	BUENAVENTURA
9	CAMIONETA	COH059	LUV D MAX	GGBUE	BUENAVENTURA
10	AUTOMÓVIL	XYD133	SPARK	GGCAQ	CAQUETÁ
11	CAMIONETA	FCL031	LUV D MAX	GGCAS	CASANARE
12	CAMIONETA	IBZ431	LUV D MAX	GGCES	CESAR
13	MICROBÚS	COH022	LT 35 MT	GGCUN	BOGOTÁ
14	CAMIONETA	COH060	LUV D MAX	GGENA1	CARTAGENA
15	CAMIÓN	UWQ814	NPR	GGGUA	GUAJIRA
16	CAMIONETA	BRA086	B26D C3	GGGUA	GUAJIRA
17	CAMIONETA	GGZ034	LUV D MAX	GGHUI	NEIVA
18	MOTOCICLETA	QRO60B	GS 500	GGHUI	NEIVA
19	MOTOCICLETA	QRO61B	GS 500	GGHUI	NEIVA
20	CAMIONETA	QFE059	B26D C3	GGMAG	SANTAMARTA
21	CAMIONETA	GNK448	DMAX	GGMAG	SANTAMARTA
22	MOTOCICLETA	WAS72A	YW-100	GGMAG	SANTAMARTA
23	CAMIONETA	GGZ026	LUV D MAX	GGMET	VILLAVICENCIO
24	CAMIONETA	IBZ429	LUV D MAX	GGMET	VILLAVICENCIO
25	AUTOMÓVIL	VZR743	SPARK	GGNSA	CÚCUTA
26	CAMIÓN	TPR011	NPR	GGORI	RIO NEGRO ANTIOQUIA
27	MICROBÚS	BWI084	LT 35 MT	GGRIS	PEREIRA
28	AUTOMÓVIL	XMA831	SPARK	GGSAN	BUCARAMANGA
29	CAMIONETA	IBZ430	LUV D MAX	GGSAN	BUCARAMANGA
30	CAMIONETA	FLA503	DMAX	GGSUC	SUCRE
31	MOTOCICLETA	ZBP56A	XL200	GGVAL	CALI

CONCEPTO

Una vez verificada la oferta los documentos de contenido técnico podemos determinar que:
RESUMEN DE LA EVALUACION

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
IMPORTACIONES MANIZALEZ	NO HABILITADO
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	NO HABILITADO
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	HABILITADO

Cordialmente,

SS MANUEL ALEXANDER TARAPUES PORTILLA
EVALUADOR TÉCNICO

CONCEPTO JURIDICO:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO
No. 040-DIOGAUL-2022

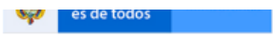
OBJETO: *EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01*

Precio Mínimo de Venta: Para efectos de llevar a cabo el proceso de subasta inversa al alza, se establecerá el precio de partida por un valor de $ 17.230.248 Diecisiete millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. Incluido IVA.

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIOS SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 194 de 2021 incluye: Destrucción y disposición final de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1 (VEHÍCULOS)	1	$14.479.200	$2.751.049	$17.230.248

FECHA DE CIERRE: 25 de julio de 2022

En el cierre del proceso de selección abreviada-enajenación de bienes con sobre cerrado No 040-DIGAU-2022 se presentaron tres (03) propuestas, así:



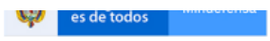


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNION TEMPORAL SCT MERL SAS DESINTEGACION PROCESO 040-DIGAU-2022	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:48 PM	0 COP
Oferta Recuperaciones Naranjo Recycling - 040-DIGAU-2022	Recuperaciones Naranjo Recycling	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:28 PM	0 COP
IMPORTACIONES MANIZALES 040 DIGAU 2022	importaciones manizales	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:18 PM	0 COP

REQUISITOS HABILITANTES	**PROPONENTES**		
	IMPORTACIONES MANIZALEZ	**RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS**	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS**
CARTA DE PRESENTACION –	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el anexo No. 2 "Carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiera lugar.	Representante Legal: Mariño Vasco Narváez C.C 19.315.294 de Bogotá. El formato se encuentra diligenciado conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.	Representante Legal: Marta Cecilia García León C.C 57.439.536 de Santa Marta El formato se encuentra diligenciado conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.	Representante Legal: Alberto Luis Rojo Pérez C.C 72.156.593 de Barranquilla El formato se encuentra diligenciado conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.
PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.			**N/A**
Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado esta expresamente facultado para presentar la oferta.	**N/A**	**N/A**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015	**CUMPLE**	**CUMPLE**	CUMPLE
Identificación del proponente	Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio Propietario: Marino Vasco Narváez	Representante Legal: Marta Cecilia García León C.C 57.439.536 de Santa Marta	Representante Legal: Alberto Luis Rojo Pérez C.C 72.156.593 de Barranquilla
Fecha de expedición dentro de los (60) días anteriores a la del presente proceso.	Fecha de Expedición: 24 de julio de 2022.	Fecha de expedición: 01 de julio de 2022 La sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.	Fecha de expedición: 16 de julio de 2022 La sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.
Debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.			
Capacidad del representante legal		El representante legal esta facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos	El representante legal esta investido de facultades ilimitadas





El objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato		y contratos relacionados directamente con el objeto social y hasta por un límite de cuantía de setecientos salarios mínimos legales vigentes. El objeto social permite el cumplimiento del objeto.	El objeto social permite el cumplimiento del objeto
Autorización del órgano social: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.			
COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN: **Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
El oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al Veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta	Aporta consignación a favor de la Entidad Total, a pagar $ 3.446.050	Aporta formato de consignación favor de la Entidad Total, a pagar $ 3.446.050	Aporta consignación a favor de la Entidad Total, a pagar $ 3.446.050
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	**CUMPLE** El proponente aporta formato Se encuentra suscrito por el Representante legal Marino Vaco Narváez. Aporta Planillas	**CUMPLE** El proponente aporta formato Se encuentra suscrito por Tatiana Paola Varela Coneo Tarjeta profesional 158337-7 Aporta Planillas	**CUMPLE** El proponente aporta formato Se encuentra suscrito por Carlos Emiro Barros Lara Tarjeta profesional 54818-T Aporta Planillas
CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE CONTRALORIA El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la contraloría https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la contraloría https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la contraloría https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Verificación del diligenciamiento del Anexo No. 3 Compromiso Anticorrupción	**CUMPLE** Aporta documento	**CUMPLE** Aporta documento	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal

	Suscrito por el representante legal	Suscrito por el representante legal	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al cual pertenece. Para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro único Tributario RUT.	CUMPLE Aporta documento	CUMPLE Aporta documento	CUMPLE Aporta documento
CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionados con antecedentes disciplinarios	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la procuraduría. https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/verpdf.aspx	**CUMPLE** Aporta documento. Se verificó en la página web de la procuraduría. https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/verpdf.asp	**CUMPLE** Aporta documento. Se verificó en la página web de la procuraduría. https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/verpdf.asp
CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la policía. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la policía. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml	**CUMPLE** Se verificó en la página web de la policía. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA. (numeral 6 del 3.1 requisitos habilitantes) El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado.	**CUMPLE** Aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal: Mariño Vasco Narváez C.C 19.315.294 de Bogotá	**CUMPLE** Aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal: Marta Cecilia García León C.C 57.439.536 de Santa Marta	**CUMPLE** Aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal: Alberto Luis Rojo Pérez C.C 72.156.593 de Barranquilla
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrá en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de proponentes de la cámara de comercio.	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal
MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Deberá presentar con su propuesta el anexo No 5 Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades, donde manifieste bajo la gravedad de juramento.	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.21.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe declarar por escrito el	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal

origen de los recursos que utilizará para la compra de lote de bienes muebles, diligenciado para tal fin el Anexo No. 7 DECLARACION DE ORGEN DE FONDOS			
CERTIFICACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (numeral 14 del 3.1 requisitos habilitantes) De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia	**CUMPLE** Se verificó en la página de la policía https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	**CUMPLE** Se verificó en la página de la policía https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	**CUMPLE** Se verificó en la página de la policía https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
CUMPLIMEINTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente debe anexar el respectivo certificado de ARL en donde se evidencie el cumplimiento.	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal	**CUMPLE** Aporta documento Suscrito por el representante legal
RESOLUCIÓN DE HABILITACION COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA VEHICULAR -MINISTERIO DE TRANSPORTE. Autorización expresa por el Ministerio de Transporte mediante Resolución debidamente motivada	**CUMPLE** Aporta Resolución 0005706 Por la cual se habilita IMPORTACIONES MANIZALES como entidad Desintegradora.	**CUMPLE** Aporta Resolución 0002412 Por la cual se registra como Entidad Desintegradora a la empresa RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING	**CUMPLE** Aporta Resolución 0003953 Por la cual se registra como Entidad Desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS
LICENCIAS AMBIENTALES- AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA DESINTEGRACION VEHICULAR Autorización ambiental territorial por cada punto de operación que pretende acreditar para la participación del proceso de contratación	**CUMPLE** Aporta Resoluciones de Manizales -Neiva -Santamarta -Soacha	**CUMPLE** Aporta Resoluciones de Mosquera Cundinamarca -Bello Antioquia y Dosquebradas -Risaralda; Yumbo Valle	**CUMPLE** Aporta Resoluciones de Yumbo Valle
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

CONCLUSION

	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	IMPORTACIONES MANIZALEZ	HABILITADA
2	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS	HABILITADA

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Tal como lo establece el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5º de la ley 1882 de 2018:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"*

Los oferentes pueden formular sus observaciones al informe de evaluación a través de SECOP II y subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes durante el término de traslado del informe de evaluación, por tanto, deberán verificar en el cronograma del proceso los plazos establecidos para realizar las observaciones y subsanación a que haya lugar.

EVALUADOR JURÍDICO:

GLADYS MENDOZA BUITRAGO
Abogada Oficina Asesora

De acuerdo con lo establecido para esta modalidad de selección, este informe corrió traslado durante, esto es, desde el 28 de julio hasta el 03 de agosto de 2022. De acuerdo con lo acontecido durante dicho término, se recibió comunicaciones constitutivas de subsanes por parte de los proponentes, quedando el siguiente consolidado, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II el 5 de agosto de 2022:

INFORME TÉCNICO

Radicado No. 0122009182302/ MDN-COGFM- JEMC-SEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD

Bogotá, D.C., 5 de Agosto de 2022

Señor Coronel
CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares
Bogotá.

ASUNTO: Concepto técnico final proceso SELECCIÓN ABREVIADA-ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022

Con toda atención, me permito enviar concepto de la verificación técnica final del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – EBAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 040-DIGAU-2022, cuyo objeto es "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01*". así:

FECHA DE CIERRE: 25 de julio de 2022

En el cierre del proceso de selección abreviada-enajenación de bienes con sobre cerrado No 040-DIGAU-2022 se presentaron tres (03) propuestas, así:



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNION TEMPORAL SCT MERL SAS DESINTEGACION PROCESO 040-DIGAU-2022	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:48 PM	8 COP
Oferta Recuperaciones Naranjo Recycling - 040-DIGAU-2022	Recuperaciones Naranjo Recycling	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:28 PM	8 COP
IMPORTACIONES MANIZALES 040 DIGAU 2022	importaciones manizales	Oferta en evaluación	25/07/2022 2:18 PM	8 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

MEJORAR OFERTA ECONÓMICA (SÓLO PARA ENAJENACIÓN SOBRE CERRADO) Opciones

	debido a que la ubicación de los vehículos está distribuida en de los diferentes grupos GAULA Militares, a nivel Nacional (norte, sur, oriente y occidente). NOTA: el oferente obligatoriamente debe contar con un centro de acopio en Bogotá o en sus alrededores, se aceptará centros de acopio ubicados en Cundinamarca, siempre y cuando se encuentren en los alrededores de Bogotá DC. NOTA: El oferente deberá presentar la respectiva licencia ambiental a nombre de su empresa para el funcionamiento de cada sede exigida para el acopio, desintegración y trasformación de vehículos. El comité evaluador entrara a revisar los requisitos mencionados y determinara como cumple al oferente que presente la documentación respectiva.	**NEIVA** **CUMPLE** envía licencia ambiental **MANIZALEZ** **Cumple** envía licencia ambiental **Adjunta contratos de arriendos y certificados de libertad**		**CUMPLE** Cartagena CUMPLE Yumbo Adjunta contratos
4	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de **TRASLADO** y **PUESTA EN SITIO** al lugar de acopio de todos los bienes objeto de chatarrización.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
5	El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por el lote de chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. **NOTA:** En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor del lote o de alguno de los vehículosque se encuentran en el listado de bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor del lote de chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
6	Para la desintegración y chatarrización de los vehículos el contratista y su respectivo personaldeberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	IMPORTADORA MANIZALEZ	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
1	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar elcontrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.	**CUMPLE** Envía ficha técnica bajo la gravedad de juramento	**CUMPLE** Envía ficha técnica bajo la gravedad de juramento	CUMPLE
2	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN** y **TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA**: Para lo cual utilizara vehículos de trasporte especializados, que permitan el trasporte adecuado de los vehículos. **NOTA**: Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio colombiano, el contratista deberá recogerlos y trasportarlos hasta sucentro de acopio, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	CUMPLE
3	El oferente deberá contar con mínimo cuatro (4) sedes diferentes de acopio ubicadas en el territorio Nacional, para ejecutar las obligaciones del contrato, para lo cual deberán adjuntar con suoferta, copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble o copia de los respectivos contratos de arrendamiento donde funcionan los puntos de acopio y desintegración. Lo anterior conel fin de hacer de manera eficiente la recolección y gestión de trasformación de los vehículos por chatarrizar,	**CUMPLE (el oferente envía archivo por medio del SECOP II, el cual se puede verificar la licencia de SOACHA** Santa Marta **CUMPLE** envía licencia ambiental	CUMPLE Presenta sedes y licencia de los cuatros sitios	Presenta sedes en. **CUMPLE** Bogotá **CUMPLE** Medellín

	fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.			
19	El contratista deberá designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
20	El contratista deberá autorizar mediante poder especial expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
21	Trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de acopio para su respectiva desintegración y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
22	El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
23	Permitir el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrollara el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes al supervisor del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregadas por la Dirección Nacional de GAULA Militares, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adherida tales como (marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizaran bajo el control y supervisión del respectivo supervisor del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso dechatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadaspor la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

			terminación total) por cada contrato ...) por lo anterior y de conformidad con el numeral 7 causales de rechazo del pliego de condiciones el proponente se encuentra rechazado por no allegar la documentación requerida en el proceso	

LISTA DE VEHÍCULOS Y LUGAR DE RECOLECCIÓN

No	CLASE	PLACA	LINEA	UNIDAD	LUGAR DE UBICACIÓN
1	CAMIÓN	TPR017	NPR	GGANT	MEDELLÍN
2	CAMIÓN	UQP761	NPR	GGBOL	CARTAGENA
3	CAMIONETA	MOA544	B26D C3	GGBOY	BOYACÁ
4	MOTOCICLETA	ZBF81A	DT-125DS	GGBOY	BOYACÁ
5	AUTOMÓVIL	VDJ115	SPARK	GGBUE	BUENAVENTURA
6	CAMIÓN	VMV618	NPR	GGBUE	BUENAVENTURA
7	CAMIONETA	NNF510	B26D C3	GGBUE	BUENAVENTURA
8	CAMIONETA	GYM559	LUV D MAX	GGBUE	BUENAVENTURA
9	CAMIONETA	COH059	LUV D MAX	GGBUE	BUENAVENTURA
10	AUTOMÓVIL	XYD133	SPARK	GGCAQ	CAQUETÁ
11	CAMIONETA	FCL031	LUV D MAX	GGCAS	CASANARE
12	CAMIONETA	IBZ431	LUV D MAX	GGCES	CESAR
13	MICROBÚS	COH022	LT 35 MT	GGCUN	BOGOTÁ
14	CAMIONETA	COH060	LUV D MAX	GGENA1	CARTAGENA
15	CAMIÓN	UWQ814	NPR	GGGUA	GUAJIRA
16	CAMIONETA	BRA086	B26D C3	GGGUA	GUAJIRA
17	CAMIONETA	GGZ034	LUV D MAX	GGHUI	NEIVA
18	MOTOCICLETA	QRO60B	GS 500	GGHUI	NEIVA
19	MOTOCICLETA	QRO61B	GS 500	GGHUI	NEIVA
20	CAMIONETA	QFE059	B26D C3	GGMAG	SANTAMARTA
21	CAMIONETA	GNK448	DMAX	GGMAG	SANTAMARTA
22	MOTOCICLETA	WAS72A	YW-100	GGMAG	SANTAMARTA
23	CAMIONETA	GGZ026	LUV D MAX	GGMET	VILLAVICENCIO
24	CAMIONETA	IBZ429	LUV D MAX	GGMET	VILLAVICENCIO
25	AUTOMÓVIL	VZR743	SPARK	GGNSA	CÚCUTA

26	CAMIÓN	TPR011	NPR	GGORI	RIO NEGRO ANTIOQUIA
27	MICROBÚS	BWI084	LT 35 MT	GGRIS	PEREIRA
28	AUTOMÓVIL	XMA831	SPARK	GGSAN	BUCARAMANGA
29	CAMIONETA	IBZ430	LUV D MAX	GGSAN	BUCARAMANGA
30	CAMIONETA	FLA503	DMAX	GGSUC	SUCRE
31	MOTOCICLETA	ZBP56A	XL200	GGVAL	CALI

CONCEPTO

Una vez verificada la oferta, los documentos de contenido técnico podemos determinar que:

RESUMEN DE LA EVALUACION

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
IMPORTACIONES MANIZALEZ	**HABILITADO**
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	**NO HABILITADO**
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS	**HABILITADO**

Cordialmente,

SS MANUEL ALEXANDER TARAPUES PORTILLA
EVALUADOR TÉCNICO

Que se emitió respuestas a las observaciones realizadas a la evaluación publicada y las cuales se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II.

Radicado Nº 0122009182202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2

RESPUESTA 1

La administración traslada las observaciones presentadas a la empresa UNION TEMPORAL MERL SAS y ellos responden por medio del SECOP II así:

1. UNION TEMPORAL SCT MERL SAS NIT 900613547-2 cuenta con certificación ambiental para el proceso de desintegración vehicular emanada del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA vigente y activa, para la sede de CARTAGENA ubicada en el barrio Arroz Barato Lote 3 Carretera Mamonal – Rocha.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN OBSERVACION 1: **No procede** la observación teniendo en cuenta que la certificación ambiental de Cartagena EPA para proceso de desintegración vehicular se encuentra vigente

OBSERVACION 2

2. El oferente UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S, no cumple ni está en estricta sujeción con lo establecido en el pliego de condiciones en lo que se refiere a sedes de acopio y centros de transformación, atendiendo que el oferente deberá presentar la respectiva licencia ambiental a nombre de su empresa para el funcionamiento de cada sede exigida para el acopio, en el caso de la sede Cartagena INCUMPLE y fue multada como lo dice en el concepto técnico No. 480 del 22 de septiembre de 2020 se establece: UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S debe pagar la suma de TRENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MIL($34.970.898) de acuerdo con la tasación realizada con base en la resolución 2086 de 2010 y la metodología para el cálculo de multas por infracción a la normatividad ambiental.

3. Se realizó visita por la entidad ambiental EPA este año que efectivamente culminó con concepto técnico que endilga obligaciones dentro del ejercicio de control y seguimiento de competencia de la entidad, pero que en modo alguno revoca el otorgamiento de nuestra licencia ambiental. Fuimos notificados en el mes de julio del presente año del auto 0835 del año 2022 que nos impone obligaciones ambientales de carácter rutinario.

En consecuencia, cumplimos con las exigencias legales y fácticas para estar habilitados dentro del proceso de selección porque a su vez acatamos los lineamientos de la Resolución 646 y 1606 de 2015.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN OBSERVACION 3,4 Y 5:

No procede la observación teniendo en cuenta que en el numeral 3 del anexo número 1, se solicitan las 4 sedes, con licencia para operar sin requisitos adicionales y el oferente informa que la sede de Cartagena está disponible para operar.



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el contrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de acatar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.
2	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN y TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA:** Para lo cual utilizara vehículos de trasporte especializados, que permiten el trasporte adecuado de los vehículos. **NOTA:** Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio colombiano, el contratista deberá recogerlos y trasportarlos hasta su centro de acopio, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.
3	El oferente deberá contar con mínimo cuatro (4) sedes diferentes de acopio ubicadas en el territorio Nacional, para ejecutar las obligaciones del contrato, para lo cual deberán adjuntar con su oferta, copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble o copia de los respectivos contratos de arrendamiento donde funcionen los puntos de acopio y desintegración. Lo anterior con el fin de hacer de manera eficiente la recolección y gestión de trasformación de los vehículos por chatarrizar, debido a que la ubicación de los vehículos está distribuida en de los diferentes grupos GAULA Militares, a nivel Nacional (norte, sur, oriente y occidente). NOTA: el oferente obligatoriamente debe contar con un centro de acopio en Bogotá o en sus alrededores, se aceptará centros de acopio ubicados en Cundinamarca, siempre y cuando se encuentren en los alrededores de Bogotá DC. NOTA: El oferente deberá presentar la respectiva licencia ambiental a nombre de su empresa para el funcionamiento de cada sede exigida para el acopio, desintegración y trasformación de vehículos. El comité evaluador entrara a revisar los requisitos mencionados y determinara como cumple el oferente que presente la documentación respectiva.

Radicado Nº 0122009182202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2



4. En su artículo 4to, numeral 4.1 se le ordena informar el reinicio de actividades, a fin de emitir concepto de habilitación, además de cumplir con una serie de requisitos y ordenanzas pendientes desde 2018.

5. No se explica entonces, como la Unión Temporal SCT MERL S.A.S., presenta habilitada una sede que no opera desde diciembre de 2020, sede que ellos mismos manifestaron como inoperante y que toda la operación se realiza desde la sede Barranquilla, además, para el reinicio de operaciones, deberá cumplir, por exigencia del EPA, una serie de requisitos pendientes desde el año 2018. Así mismo, tampoco se explica como la entidad habilita una sede que no se encuentra en funcionamiento.

Así las cosas, nos permitimos adjuntar el auto 0421 – 2021 del viernes 28 de Mayo de 2021 del EPA Cartagena, a fin de que se tenga en cuenta para la evaluación técnica y sea inhabilitada, no solo la sede Cartagena, sino a la Unión Temporal SCT MERL S.A.S., por inducir al error a la Dirección de Gaula Militares.

Atentamente;

MARTA GARCÍA LEÓN
Representante Legal
Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.
C.C. 57.439.583

RESPUESTA 3, 4 y 5

La administración traslada las observaciones presentadas a la empresa UNION TEMPORAL MERL SAS y ellos responden por medio del SECOP II así:

Página 5 de 26

3. Se realizó visita por la entidad ambiental EPA este año que efectivamente culminó con concepto técnico que endilga obligaciones dentro del ejercicio de control y seguimiento de competencia de la entidad, pero que en modo alguno revoca el otorgamiento de nuestra licencia ambiental. Fuimos notificados en el mes de julio del presente año del auto 0835 del año 2022 que nos impone obligaciones ambientales de carácter rutinario.

En consecuencia, cumplimos con las exigencias legales y fácticas para estar habilitados dentro del proceso de selección porque a su vez acatamos los lineamientos de la Resolución 646 y 1606 de 2015.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN OBSERVACION 3,4 Y 5:

No procede la observación teniendo en cuenta que en el numeral 3 del anexo número 1, se solicitan las 4 sedes, con licencia para operar sin requisitos adicionales y el oferente informa que la sede de Cartagena está disponible para operar.



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el contrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de acatar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.
2	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN y TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA:** Para lo cual utilizara vehículos de trasporte especializados, que permiten el trasporte adecuado de los vehículos. **NOTA:** Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio colombiano, el contratista deberá recogerlos y trasportarlos hasta su centro de acopio, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.
3	El oferente deberá contar con mínimo cuatro (4) sedes diferentes de acopio ubicadas en el territorio Nacional, para ejecutar las obligaciones del contrato, para lo cual deberán adjuntar con su oferta, copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble o copia de los respectivos contratos de arrendamiento donde funcionen los puntos de acopio y desintegración. Lo anterior con el fin de hacer de manera eficiente la recolección y gestión de trasformación de los vehículos por chatarrizar, debido a que la ubicación de los vehículos está distribuida en de los diferentes grupos GAULA Militares, a nivel Nacional (norte, sur, oriente y occidente). NOTA: el oferente obligatoriamente debe contar con un centro de acopio en Bogotá o en sus alrededores, se aceptará centros de acopio ubicados en Cundinamarca, siempre y cuando se encuentren en los alrededores de Bogotá DC. NOTA: El oferente deberá presentar la respectiva licencia ambiental a nombre de su empresa para el funcionamiento de cada sede exigida para el acopio, desintegración y trasformación de vehículos. El comité evaluador entrara a revisar los requisitos mencionados y determinara como cumple el oferente que presente la documentación respectiva.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Carrera 15 BIS # 39-47 TEUSAQUILLO
Conmutador: (57 1) 3232695
www.cgfm.mil.co

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA **IMPORTACIONES MANIZALES** ENVIADA POR EL SECOP II.

OBSERVACION 1

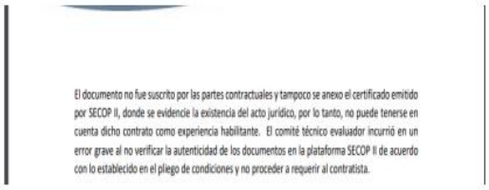


Referencia: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN 040-DIGAU-2022

Por medio del presente, manifestamos nuestra inconformidad frente a los informes de evaluación de orden jurídico y técnico los cuales fueron publicados el pasado 28 de julio de 2022; ya que, en nuestra consideración se cometieron graves errores a la hora de evaluar la documentación allegada por los proponentes como lo señalaremos a continuación:

Frente a la experiencia habilitante que allega el proponente "Unión Temporal SCT MERL S.A.S" y que pretende hacer valer en el proceso de referencia, tenemos que decir que la misma es inconsistente y no cumple con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones en donde se exige aportar documentación original y suscrita por las partes que intervienen en los respectivos acuerdos, del mismo modo se hace incomprensible como el mismo proponente advierte sobre dicha circunstancia y la justifica con una salvedad "NOTA: Realizamos la salvedad que algunos documentos son firmados electrónicamente a través de la plataforma SECOP II", teniendo en cuenta que de concurrir esta circunstancia, el proponente debe allegar el respectivo certificado que emite la plataforma electrónica SECOP II o el pantallazo en donde se evidencie que los actos contractuales fueron suscritos electrónicamente a fin de evidenciar el cumplimiento del requisito técnico exigido en el pliego de condiciones:

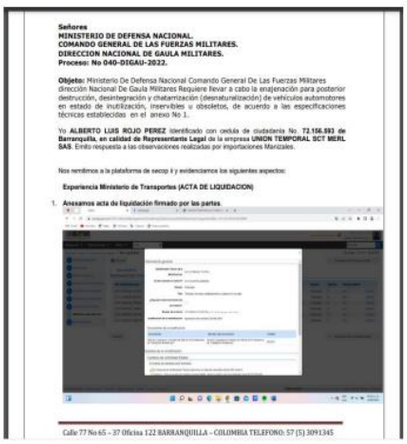
1. Acta de liquidación de mutuo acuerdo contrato aceptación de oferta N° 528 de 2018



El documento no fue suscrito por las partes contractuales y tampoco se anexo el certificado emitido por SECOP II, donde se evidencie la existencia del acto jurídico, por lo tanto, no puede tenerse en cuenta dicho contrato como experiencia habilitante. El comité técnico evaluador incurrió en un error grave al no verificar la autenticidad de los documentos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y no proceder a requerir al contratista.

RESPUESTA 1

La administración traslada las observaciones presentadas a la empresa UNION TEMPORAL MERL SAS y ellos responden por medio del SECOP II así:



Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES.
Proceso: No 040-DIGAU-2022.

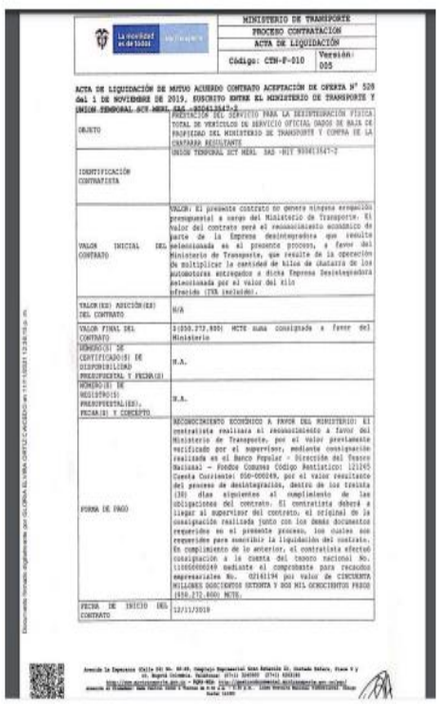
Objeto: Ministerio De Defensa Nacional Comando General De Las Fuerzas Militares dirección Nacional De Gaula Militares Requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1.

Yo **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.156.593 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal** de la empresa **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS**. Emito respuesta a las observaciones realizadas por importadores Manizales.

Nos remitimos a la plataforma de secop ii y evidenciamos los siguientes aspectos:

Experiencia Ministerio de Transportes (ACTA DE LIQUIDACION)

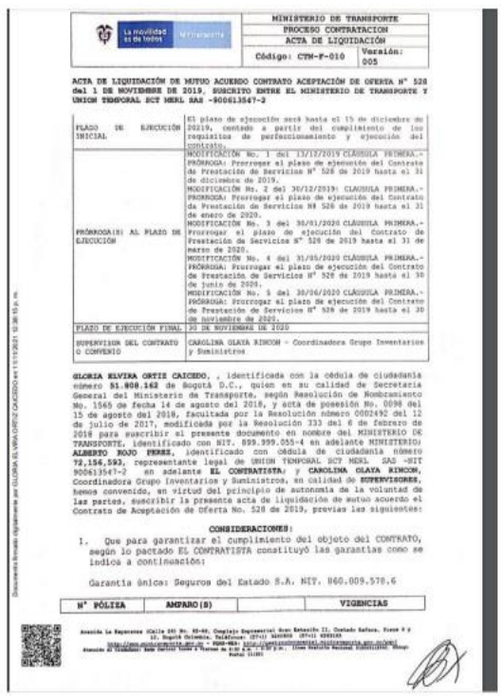
1. **Anexamos acta de liquidación firmado por las partes**



MINISTERIO DE TRANSPORTE
PROCESO CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN
Código: CTM-F-010 | Versión: 005

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 528 del 1 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -900613547-2

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DESINTEGRACIÓN FISICA TOTAL DE VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMPRA DE LA CHATARRA RESULTANTE
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -NIT 900613547-2
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR: El presente contrato no genera ninguna erogación presupuestal a cargo del MINISTERIO de Transporte. El valor del contrato será el reconocimiento económico de parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor del Ministerio de Transporte, que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora seleccionada por el valor del kilo ofrecido (IVA incluido).
VALOR(ES) ADICIÓN(ES) DEL CONTRATO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.050.372.900(MCTE suma consignada a favor del Ministerio
NÚMERO(S) DE CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA(S)	N.A.
NÚMERO(S) DE REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) Y FECHA(S) Y CONCEPTO	N.A.
FORMA DE PAGO	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A FAVOR DEL MINISTERIO: El contratista realizara el reconocimiento a favor del Ministerio de Transporte, por el valor previamente verificado por el supervisor, mediante consignación realizada en el Banco Popular - Dirección del Tesoro Nacional - Fondo Cuenta Código Rentístico: 121245 Cuenta Corriente: 050-000249, por el valor resultante del proceso de desintegración, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá a llegar al supervisor del contrato, el original de la consignación realizada junto con los demás documentos requeridos en el presente proceso, los cuales son requeridos para suscribir la liquidación del contrato. En cumplimiento de lo anterior, el contratista efectuó consignación a la cuenta del tesoro nacional No. 110050000249 mediante el comprobante para recaudos empresariales No. 02161194 por valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($50.372.900) MCTE.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12/11/2019



MINISTERIO DE TRANSPORTE
PROCESO CONTRATACION
ACTA DE LIQUIDACIÓN
Código: CTM-F-010 | Versión: 005

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 528 del 1 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -900613547-2

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 20219, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRÓRROGA(S) AL PLAZO DE EJECUCIÓN	MODIFICACIÓN No. 1 del 13/12/2019 CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. MODIFICACIÓN No. 2 del 30/12/2019: CLAUSULA PRIMERA.- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N8 528 de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. MODIFICACIÓN No. 3 del 30/01/2020 CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. MODIFICACIÓN No. 4 del 31/05/2020 CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. MODIFICACIÓN No. 5 del 30/06/2020 CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUPERVISION DEL CONTRATO O CONVENIO	CAROLINA OLAYA RINCON - Coordinadora Grupo Inventarios y Suministros

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, , identificada con la cédula de ciudadanía número **51.898.162** de Bogotá D.C., quien en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Transporte, según Resolución de Nombramiento No. 1565 de fecha 14 de agosto del 2018, y acta de posesión No. 0090 del 15 de agosto del 2018, facultada por la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018 para suscribir el presente documento en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, identificado con NIT. 899.999.055-4 en adelante MINISTERIO; **ALBERTO ROJO PERES**, identificado con cédula de ciudadanía número **72,156,593**, representante legal de UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -NIT 900613547-2 en adelante **EL CONTRATISTA**; y **CAROLINA OLAYA RINCON**, Coordinadora Grupo Inventarios y Suministros, en calidad de **SUPERVISORES**, hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo el Contrato de Aceptación de Oferta No. 528 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que para garantizar el cumplimiento del objeto del CONTRATO, según lo pactado EL CONTRATISTA constituyó las garantías como se indica a continuación:

Garantía única: Seguros del Estado S.A. NIT. 860.009.578.6

Nº PÓLIZA	AMPARO(S)		VIGENCIAS

Radicado Nº 0122009182202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PROCESO CONTRATACION
ACTA DE LIQUIDACIÓN
Código: CTM-F-010 Versión: 005

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 528 del 1 DE NOVIEMBRE DE 2019. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -900613547-2

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 20219, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRÓRROGA(S) AL PLAZO DE EJECUCIÓN	MODIFICACIÓN No. 1 del 13/12/2019 CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. MODIFICACIÓN No. 2 del 30/12/2019: CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. MODIFICACIÓN No. 3 del 30/01/2020 CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. MODIFICACIÓN No. 4 del 31/05/2020 CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. MODIFICACIÓN No. 5 del 30/06/2020 CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 528 de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	CAROLINA OLAYA RINCON – Coordinadora Grupo Inventarios y Suministros

GLORIA ELVIRA ORTIS CAICEDO, , identificada con la cédula de ciudadanía número **51.808.162** de Bogotá D.C., quien en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Transporte, según Resolución de Nombramiento No. 1565 de fecha 14 de agosto del 2018, y acta de posesión No. 0098 del 15 de agosto del 2018, facultada por la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018 para suscribir el presente documento en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, identificado con NIT. 899.999.055-4 en adelante MINISTERIO; **ALBERTO ROJO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **72,156,593**, representante legal de UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -NIT 900613547-2 en adelante **EL CONTRATISTA;** y **CAROLINA OLAYA RINCON,** Coordinadora Grupo Inventarios y Suministros, en calidad de **SUPERVISORES,** hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo el Contrato de Aceptación de Oferta No. 528 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que para garantizar el cumplimiento del objeto del CONTRATO, según lo pactado EL CONTRATISTA constituyó las garantías como se indica a continuación:

Garantía única: Seguros del Estado S.A. NIT. 860.009.578.6

Nº PÓLIZA	AMPARO (S)	VIGENCIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PROCESO CONTRATACION
ACTA DE LIQUIDACIÓN
Código: CTM-F-010 Versión: 005

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 528 del 1 DE NOVIEMBRE DE 2019. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y UNION TEMPORAL SCT MERL SAS -900613547-2

TERCERO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por la supervisora del contrato 528 DEL 2019, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

MINISTERIO DE TRANSPORTE,

GLORIA ELVIRA ORTIS CAICEDO
C.C.51.808.162
Secretaria General
MINISTERIO DE TRANSPORTE

EL CONTRATISTA,

ALBERTO ROJO PEREZ
C.C. 72.156.593
Representante Legal
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
NIT 900613547-2.

CAROLINA OLAYA RINCON
C.C. 51.[illegible]
Supervisor Grupo Inventarios y Suministros
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Carolina Olaya R. – Coordinadora Grupo Inventarios y Suministros
Revisó: Lenyci Ariza Lozada / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Tabata Tejeiro Guerrero Ramírez Abogada del Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Cleves/ Coordinadora Grupo de Contratos

Radicado Nº 0122009182202/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 1:

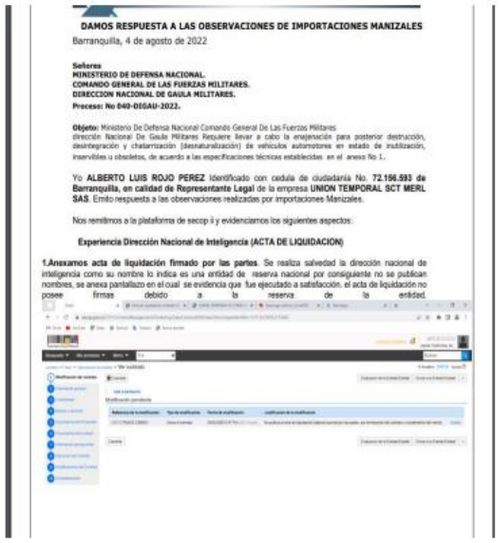
No procede teniendo en cuenta la respuesta de la empresa unión temporal y al verificar en el SECOP II, el acta de liquidación esta publicada y disponible.

OBSERVACION 2



RESPUESTA OBSERVACION 2

La administración traslada las observaciones presentadas a la empresa UNION TEMPORAL MERL SAS y ellos responden por medio del SECOP II así:



DAMOS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE IMPORTACIONES MANIZALES

Barranquilla, 4 de agosto de 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES.
Proceso: No 040-DIGAU-2022.

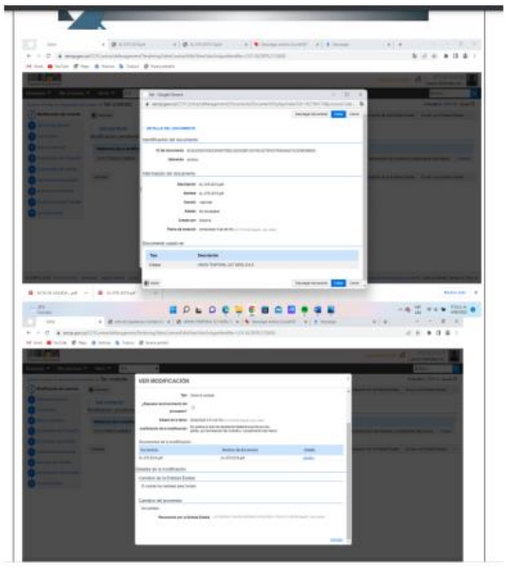
Objeto: Ministerio De Defensa Nacional Comando General De Las Fuerzas Militares dirección Nacional De Gaula Militares Requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1.

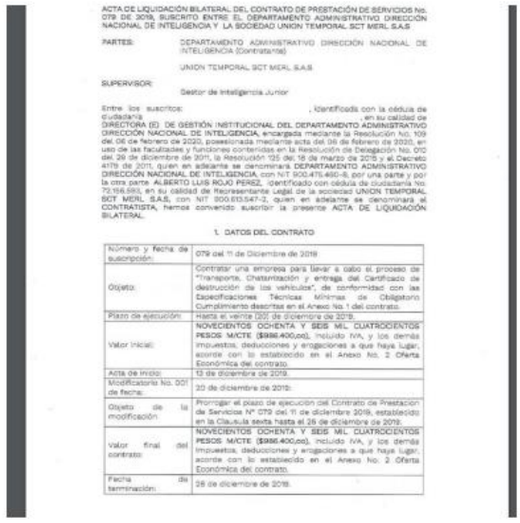
Yo **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. **72.156.593 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal** de la empresa **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS**. Emito respuesta a las observaciones realizadas por importaciones Manizales.

Nos remitimos a la plataforma de secop ii y evidenciamos los siguientes aspectos:

Experiencia Dirección Nacional de Inteligencia (ACTA DE LIQUIDACION)

1.Anexamos acta de liquidación firmado por las partes. Se realiza salvedad la dirección nacional de inteligencia como su nombre lo indica es una entidad de reserva nacional por consiguiente no se publican nombres, se anexa pantallazo en el cual se evidencia que fue ejecutado a satisfacción. el acta de liquidación no posee firmas debido a la reserva de la entidad.





ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA SOCIEDAD UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S

PARTES: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA (Contratante)

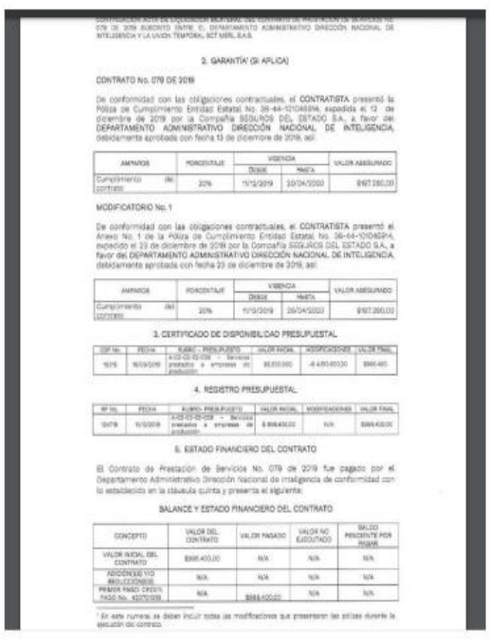
UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.

SUPERVISOR: Gestor de Inteligencia Junior

Entre los suscritos: , identificada con la cédula de ciudadanía en su calidad de DIRECTORA (E) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, encargada mediante la Resolución No. 109 del 06 de febrero de 2020, posesionada mediante acta del 06 de febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 26 de diciembre de 2011, la Resolución 135 del 16 de marzo de 2015 y el Decreto 4179 de 2011, quien en adelante se denominará DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT 900.475.460-8, por una parte y por la otra parte ALBERTO LUIS ROJO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.156.593, en su calidad de Representante Legal de la sociedad UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S, con NIT 900.615.547-2, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

1. DATOS DEL CONTRATO

Número y fecha de suscripción:	079 del 11 de Diciembre de 2019
Objeto:	Contratar una empresa para llevar a cabo el proceso de "Transporte, Chatarrización y entrega del Certificado de destrucción de los vehículos", de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento descritas en el Anexo No.1 del contrato.
Plazo de ejecución:	Hasta el veinte (20) de diciembre de 2019.
Valor inicial:	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($986.400,oo), incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar, acorde con lo establecido en el Anexo No. 2 Oferta Económica del contrato.
Acta de inicio:	13 de diciembre de 2019.
Modificatorio No. 001 de fecha:	20 de diciembre de 2019.
Objeto de la modificación:	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nº 079 del 11 de diciembre 2019, establecido en la Cláusula sexta hasta el 28 de diciembre de 2019.
Valor final del contrato:	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($986.400,oo), incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar, acorde con lo establecido en el Anexo No. 2 Oferta Económica del contrato.
Fecha de terminación:	28 de diciembre de 2019.



2. GARANTÍA (SI APLICA)

CONTRATO No. 079 DE 2019

De conformidad con las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA presentó la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 39-44-101048094, expedida el 12 de diciembre de 2019 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, debidamente aprobada con fecha 13 de diciembre de 2019, así:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento (Bs contratos)	20%	11/12/2019	28/04/2020	$197.280,00

MODIFICATORIO No.1

De conformidad con las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA presentó el Anexo No. 1 de la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 39-44-101048094, expedido el 23 de diciembre de 2019 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, debidamente aprobada con fecha 23 de diciembre de 2019, así:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento (Bs contratos)	20%	11/12/2019	28/04/2020	$197.280,00

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	RUBRO - PRESUPUESTO	VALOR INICIAL	MODIFICACIONES	VALOR FINAL
1579	16/09/2019	A-02-02-02-008 - Servicios prestados a empresas de producción	$5.000.000	-$ 4.013.600.000	$986.400

4. REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No.	FECHA	RUBRO-PRESUPUESTO	VALOR INICIAL	MODIFICACIONES	VALOR FINAL
1479	11/12/2019	A-02-02-02-008 - Servicios prestados a empresas de producción	$ 986.400,00	N/A	$986.400,00

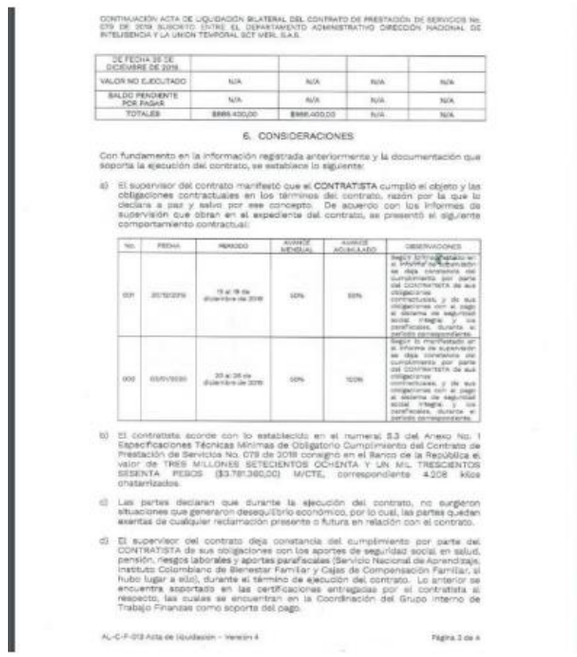
5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

El Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2019 fue pagado por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta y presenta el siguiente:

BALANCE Y ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PAGADO	VALOR NO EJECUTADO	SALDO PENDIENTE POR PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$986.400,00	N/A	N/A	N/A
ADICIONES Y/O REDUCCIONES	N/A	N/A	N/A	N/A
PRIMER PAGO ORDEN PAGO No. 43/2019	N/A	$986.400,00	N/A	N/A

En este numeral se deben incluir todas las modificaciones que presentaron las actas durante la ejecución del contrato.



CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.

DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019				
VALOR NO EJECUTADO	N/A	N/A	N/A	N/A
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	$986.400,00	$986.400,00	N/A	N/A

6. CONSIDERACIONES

Con fundamento en la información registrada anteriormente y la documentación que soporta la ejecución del contrato, se establece lo siguiente:

a) El supervisor del contrato manifestó que el CONTRATISTA cumplió el objeto y las obligaciones contractuales en los términos del contrato, razón por la que lo declara a paz y salvo por ese concepto. De acuerdo con los Informes de supervisión que obran en el expediente del contrato, se presentó el siguiente comportamiento contractual:

No.	FECHA	PERIODO	AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	OBSERVACIONES
001	20/12/2019	13 al 19 de diciembre de 2019	50%	50%	Según lo manifestado en el Informe de supervisión de dicha constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, y de sus obligaciones con el pago al sistema de seguridad social integral y los parafiscales, durante el periodo correspondiente.
002	03/01/2020	20 al 28 de diciembre de 2019	50%	100%	Según lo manifestado en el Informe de supervisión de dicha constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, y de sus obligaciones con el pago al sistema de seguridad social integral y los parafiscales, durante el periodo correspondiente.

b) El contratista acorde con lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2019 consignó en el Banco de la República el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($3.781.360,00) M/CTE, correspondiente 4.208 kilos chatarrizados.

c) Las partes declaran que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generaron desequilibrio económico, por lo cual, las partes quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

d) El supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los aportes de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, si hubo lugar a ello), durante el término de ejecución del contrato. Lo anterior se encuentra soportado en las certificaciones entregadas por el contratista al respecto, las cuales se encuentran en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Finanzas como soporte del pago.

AL-C-F-013 Acta de liquidación - Versión 4 Página 3 de 4



CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.

e) las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato.

f) En consideración a lo expuesto, las partes contratantes mediante el presente escrito, acuerdan de manera libre, espontánea y conforme con las disposiciones legales vigentes, LIQUIDAR de común acuerdo el contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes que regulen la materia.

g) Las partes aceptan el contenido de la presente liquidación y de la totalidad de las estipulaciones en ella consagradas y en consecuencia declaran que se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **25 FEB 2020**

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,

ORIGINAL FIRMADO
Directora (E) de Gestión Institucional

POR EL CONTRATISTA,

ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
Representante Legal

V.B:

ORIGINAL FIRMADO
Supervisor del Contrato No. 079 de 2019
Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 2:

No procede, teniendo en cuenta que la entidad verifica en el SECOP II y el acta de liquidación esta publicada, incluida el acta de cierre del proceso, así:



Acta de liquidación en donde intervienen las partes en el SECOP II



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Carrera 15 BIS # 39-47 TEUSAQUILLO
Conmutador: (57 1) 3232695
www.cgfm.mil.co



RESPUESTA 3

La administración traslada las observaciones presentadas a la empresa UNION TEMPORAL MERL SAS y ellos responden por medio del SECOP II así:

OBSERVACION 3



IMPORTACIONES MANIZALES
ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Por otro lado, nos causa profunda preocupación el hecho, que el comité jurídico evaluador habilite al proponente "La Unión Temporal SCT MERL S.A.S" y tenga en cuenta la licencia ambiental emitida por el Establecimiento Publico Ambiental EPA de Cartagena mediante Resolución No 194 de 2019, ya que al constatar el documento allegado, se puede evidenciar que este se encuentra incompleto y no hay posibilidad alguna de verificar si la autoridad ambiental correspondiente emitió en debida forma la respectiva autorización ambiental. Como ya se dijo el documento que fue adjuntado se encuentra incompleto, le hace falta la pagina 6, es por esta razón el comité jurídico evaluador estaba en la obligación de rechazar el requisito habilitante, pues es imposible verificar si el documento era procedente y en ese orden debía rechazar y requerir al proponente.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"



UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S

DAMOS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE IMPORTACIONES MANIZALES

Barranquilla, 4 agosto de 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES.
Proceso: No 040-DIGAU-2022.

Objeto: Ministerio De Defensa Nacional Comando General De Las Fuerzas Militares dirección Nacional De Gaula Militares Requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1.

Yo **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. **72.156.593 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal** de la empresa **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS**. Emito respuesta a las observaciones realizadas por Importaciones Manizales.

Nuestra licencia ambiental se encuentra vigente y podrá ser corroborada en la página de EPA Cartagena en junio del año 2019 con la resolución 194 en donde se puede evidenciar que se presentó un error de escritura en el consecutivo de la numeración de las hojas.

Cordialmente,

Firma Representante Legal
Nombre: **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ**
Documento de identidad: **72.156.593** de Barranquilla
Cargo: **Representante Legal**
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS
Teléfono: **3158020132**
Correo: albertorojo07@hotmail.com gerencia.general@uniontemporalsctmerl.com

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION OBSERVACION 3:

Al verificar el anexo técnico numeral 3 observamos el requisito de la entidad en cuanto a licencias ambientales así:



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrevocable de ejecutar el contrato futuro de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 1, los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de acatar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.
2	El contratista deberá realizar la **RECOLECCIÓN** y **TRANSPORTE** de los vehículos automotores ubicados en las diversas unidades GAULA Militares a nivel Nacional. **NOTA.** Para lo cual utilizara vehículos de trasporte especializados, que permitan el trasporte adecuado de los vehículos. **NOTA.** Los vehículos objeto de enajenación, inservibles y obsoletos se encuentran ubicados en diferentes lugares del territorio colombiano, el contratista deberá recogerlos y transportarlos hasta su centro de acopio, por su propia cuenta y responsabilidad, asumiendo los costos que esta actividad genere.
3	El oferente deberá contar con mínimo cuatro (4) sedes diferentes de acopio ubicadas en el territorio Nacional, para ejecutar las obligaciones del contrato, para lo cual deberán adjuntar con su oferta, copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble o copia de los respectivos contratos de arrendamiento donde funcionan los puntos de acopio y desintegración. Lo anterior con el fin de hacer de manera eficiente la recolección y gestión de trasformación de los vehículos por chatarrizar, debido a que la ubicación de los vehículos está distribuida en de los diferentes grupos GAULA Militares, a nivel Nacional (norte, sur, oriente y occidente). NOTA: el oferente obligatoriamente debe contar con un centro de acopio en Bogotá o en sus alrededores, se aceptará centros de acopio ubicados en Cundinamarca, siempre y cuando se encuentren en los alrededores de Bogotá DC. NOTA: El oferente deberá presentar la respectiva licencia ambiental a nombre de su empresa para el funcionamiento de cada sede exigida para el acopio, desintegración y trasformación de vehículos. El comité evaluador entrara a revisar los requisitos mencionados y determinara como cumple el oferente que presente la documentación respectiva.

No procede, teniendo en cuenta que en el pliego se solicita que la licencia ambiental este a nombre del oferente y en la documentación aportada por el oferente se evidencia la misma, por otro lado, el oferente UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, presenta 5 sitios de acopia cuando el pliego definitivo solicita 4, los cuales presentan la documentación solicitada en el pliego definitivo.



IMPORTACIONES MANIZALES
ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Bogotá, 03 de agosto de 2022

SEÑORES
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES
BOGOTÁ DC

Referencia: MANIFESTAMOS OBSERVACION A LA EVALUACION Y SUBSANACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 040-DIGAU-2022

Por medio de la presente, manifestamos observación a la subsanación de los documentos aportados por la entidad RECUPERACIONES NARANJO RECICLAJE, no son actas de liquidación, incluso hay un acta de inicio entre las cuales no se visualiza la experiencia pues no se da por terminado, ni fechas, ni montos, ni objeto del proceso a contratar que es desintegración de vehículos.

solicitamos no sea válido los documentos enviados por la firma RECUPERACIONES NARANJO RECICLAJE. Teniendo en cuenta las especificaciones mínimas que solicita la entidad contratante.

Atentamente

MARINO VASCO NARAVEZ
Representante Legal
IMPORTACIONES MANIZALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La administración se permite informar que se realiza la evaluación técnica final y que en la misma podrá encontrar la respuesta a la verificación de la documentación aportada por Recuperaciones Naranjo Recycling.

Cordialmente,

SS MANUEL ALEXANDER CHAPUES PORTILLA
Comité Técnico Estructurador

PS GALDYS MENDOZA BUITRAGO
Comité Jurídico Estructurador

PS ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Comité Económico Estructurador

Radicado Nº 0122009238502/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2

Bogotá, D.C, 8 agosto de 2022

FORMULARIO No. 2 DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PROCESO N0. 040/2022cuyo Objeto es: "
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01".

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING ENVIADA POR EL SECOP II, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2022.

OBSERVACION





RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Radicado Nº 0122009238502/ MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2

Página 3 de 6

Como podemos observar en el pliego de condiciones definitivo se solicita contratos o certificación de contratos y actas de liquidación o terminación de contratos y la empresa RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING, presenta actas de compromiso con la policía y no presentan las actas de liquidación o terminación de los contratos presentados como experiencia.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA DE COMPROMISO No. 251 DIRAF-GUMOV-2.93

ENTRE LOS SUSCRITOS, DE UNA PARTE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y POR LA OTRA, LA DESARTICULADORA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS, SE HIZO NECESARIO CON EL FIN DE ACORDAR FORMALIZAR COMPROMISOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONDICIÓN DE SERVICIO NO RECUPERABLE EN PROCESO DE BAJA, DANDO APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 04086 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN 03589 DEL 06 DE AGOSTO DE 2015 "MANUAL LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL", REFERENTE A LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE UN COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CONDICIÓN FUERA DE SERVICIO NO RECUPERABLE.

Con lo anterior una vez analizados los documentos allegados en la etapa de subsanación se evidencia que **no cumple** con el numeral 4.2 verificación de la experiencia habilitante del pliego de condiciones donde se solicita que: se exigirá la presentación de los documentos (contratos o certificaciones de contratos y actas de liquidación o terminación total) por cada contrato …) por lo anterior y de conformidad con el numeral 7 causales de rechazo del pliego de condiciones el proponente se encuentra rechazado por no allegar la documentación requerida en el proceso.

El 6 de agosto de 2022 la empresa, RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING ENVIADA POR EL SECOP II LA SIGUIENTE OBSERVACIONES:

OBSERVACION NÚMERO 2:

Página 4 de 6



RECUPERACIONES naranjo RECYCLING

Cartagena de Indias D.T., 06 de Agosto de 2022

Señores
Ministerio de Defensa Nacional
Comando General de las FF.MM
Dirección Nacional de Gaulas Militares
Bogotá

Referencia: Proceso de selección abreviada – Enajenación de bienes del Estado con sobre cerrado 040-DIGAU-2022

Respetados señores

El presente tiene como fin, presentar algunas observaciones al cuestionario de preguntas y respuestas dentro de la evaluación técnica del proceso de la referencia, así:

1. Si bien es cierto que en el año 2016 le fue concedida la licencia ambiental a la UT SCT MERL S.A.S., como ellos manifiestan, también lo es, que el mismo establecimiento que la expidió (EPA Cartagena) mediante concepto emitido (adjunto copia) con fecha 28 de Mayo de 202, declara que: La Unión Temporal SCT MERL S.A.S., identificada con NIT 900.613.547-2, ubicada en el barrio Arroz Barato Lote 3 Carretera Mamonal – Riohacha, no se encuentra realizando operaciones de desintegración vehicular, suspendió actividades desde diciembre de 2020 por motivos de pandemia Covid19.
2. En este concepto, aunque no se cancela la licencia ambiental expedida, si se deja totalmente claro que esta sede no se encuentra en funcionamiento y que para reactivar la operación deberán cumplir con una serie de requisitos pendientes desde la vigencia 2016; sigue sin explicarse entonces, como la Unión Temporal SCT MERL S.A.S., presenta habilitada una sede que no opera desde diciembre de 2020, sede que ellos mismos manifestaron como inoperante y que toda la operación se trasladó a la sede Barranquilla.
3. Esta información debe ser aclarada y ante una denuncia, como la que hemos presentado, la entidad debe tomar las medidas del caso, pero preguntarle al presunto infractor sobre su falta, es algo que a todas luces es totalmente carente de objetividad. Ahora bien, es entendible la buena fe de la entidad y la protección al debido proceso al trasladar las preguntas a los implicados, en este caso la UT SCT MERL S.A.S., sin embargo, para futuras ocasiones se solicita, que ante denuncias como la presentada por nosotros, se cruce la información y se constate con los entes de control respectivo, en este caso el EPA Cartagena.

Así las cosas, nos permitimos solicitar que la entidad consulte directamente con el ente rector en materia ambiental de Cartagena, si efectivamente los hechos denunciados, es que, al ratificarse, será una clara muestra de la mala fe de la UT SCT MERL S.A.S., al tratar de subsanar al error al Estado y motivo suficiente para el rechazo de la propuesta.

Mamonal Km 1 Calle 10 N° 5085-128

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Como podemos observar abajo en la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL SCT MERL SAS, presentan 5 sedes a nivel nacional, con su correspondiente documentación requerida, así:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Carrera 15 bis # 39-47 Teusaquillo.
Conmutador: (57 1) 3232695
www.cgfm.mil.co



UNIÓN TEMPORAL SCT MERL

CERTIFICACIONES AMBIENTALES UNION TEMPORAL SCT MERL SAS.

Barranquilla, julio 18 de 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES.
Proceso: No 040-DIGAU-2022.

Objeto: Ministerio De Defensa Nacional Comando General De Las Fuerzas Militares. dirección Nacional De Gaula Militares Requiere llevar a cabo la chatarrización para posterior destrucción, desintegración y trituración (desvalorización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles o obsoletos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 1.

Yo, **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ** en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS con NIT 900.613.647-2** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 73.151. 883** de Barranquilla, anexo certificaciones y resoluciones ambientales para desintegrar vehículos de conformidad con la establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Siguiendo las directrices ambientales y **REQUISITOS TECNICOS DE LAS EMPRESAS DESINTEGRADORAS.**

RESOLUCIONES REGIONALES AUTONOMAS AMBIENTALES

1. Resolución 0907 de 2016 Barranquilla Verde-DAMAB
2. Resolución 3255 de 2018 secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá
3. Resolución 1612- 18582 de 2016 Corandoguia
4. Resolución 154 de 2016 Establecimiento público ambiental
5. Resolución 712000067 de 2018 Corporación autónoma del Cauca

En constancia de lo anterior firma este documento, en la ciudad de Barranquilla el 18/07/2022.

Cordialmente,

Firma Representante Legal del Proponente.
Nombre: **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ**
Cargo: **Representante Legal**
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
Correo: albertorojo@hotmail.com
gerencia.sctmerl@hotmail.com
Documento de Identidad: **73.151.883** Barranquilla

Teniendo en cuenta que en el anexo 1 condiciones técnicas, especificaciones mínimas, se solicita lo siguiente así:



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBJETOS – LOTE DE CHATARRA

No.	CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El Oferente deberá presentar todo (documentos, componentes mencionados de acuerdo al contrato) para el cumplimiento de la ejecución del contrato, para lo cual deberá adjuntar con su oferta, copia del (certificado de tradición y libertad del bien) incluyendo copia de los respectivos contratos de arrendamiento, para ejecutar las obligaciones que contrate, para lo cual deberá adjuntar con su oferta, copia del

1. Apertura del Sobre Económico

Siendo las 2:15 pm se abre el sobre económico en audiencia pública, registrando los siguientes valores:



No.	PROPONENTE	VALOR SOBRE ECONÓMICO
1	IMPORTACIONES MANIZALES	$ 17.500.000
3	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS	$ 19.000.000

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2021 “La entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dio a los oferentes participantes un sobre para que ellos tengan la oportunidad de mejorar la oferta. Concediendo un término de tres (3) minutos para mejorar la oferta de $19.000.000.

Que una vez concluido el tiempo para realizar los lances, los proponentes presentaron los siguientes valores durante la puja para mejorar la oferta:

No.	PROPONENTE	VALOR SOBRE ECONÓMICO
1	IMPORTACIONES MANIZALES	$ 26.153.000
3	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS	$ 24.000.000

6. RECOMENDACIÓN GERENTE DEL PROYECTO:

El señor TC. DAVID FELIPE CIRO PATIÑO Gerente del Proyecto, presenta la exposición y una vez analizados y verificados los resultados de la audiencia, somete a consideración del Comité de Adquisiciones la recomendación de Adjudicar el proceso de selección abreviada -Enajenación de bienes No. 040-DIGAU-2022 cuyo objeto es: “EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01..”. a la firma IMPORTACIONES MANIZALES Nit 19.315.294-0, representante legal el señor MARINO VASCO NARVAEZ, con C.C. 19.315.294 de Bogotá, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 26.153.000) incluido IVA, los costos directos e indirectos que conlleve a la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar.

7. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES:

Los miembros del Comité de Adquisiciones, una vez analizados y verificados los resultados de la audiencia, se permiten recomendar al señor Director Nacional de GAULA Militares, la adjudicación del proceso de selección abreviada -Enajenación de bienes No. 040-DIGAU-2022 cuyo objeto es: “EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01.”. a la firma IMPORTACIONES MANIZALES Nit 19.315.294-0, representante legal el señor MARINO VASCO NARVAEZ, con C.C. 19.315.294 de Bogotá, por

valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 26.153.000) incluido IVA, los costos directos e indirectos que conlleve a la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y para constancia firman los que en ella intervinieron:

PS. GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO
Comité Jurídico Evaluador

PS. ELIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Comité Económico Evaluador

SS. MANUEL ALEXANDER TARAPUES PORTILLA
Comité Técnico Evaluador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

TF. DAVID MARÍN REALPE
Oficial de Planificación DIGAU

CT. PAULA ANDREA RAMIREZ GARCIA
Asesora Jurídica DIGAU

TC. DAVID FELIPE CIRO PATIÑO
Gerente del Proyecto

ORDENADOR DEL GASTO

CR. CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares

8. DECISIÓN:

El Director Nacional de GAULA Militares, acoge la recomendación efectuada por el Comité de Adquisiciones y procede a adjudicar el proceso abreviada -Enajenación de bienes No. 040-DIGAU-2022 cuyo objeto es: “EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior

destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización), de vehículos automotores en estado de inutilidad, inservibles u obsoletos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01.". a la firma IMPORTACIONES MANIZALES Nit 19.315.294-0, representante legal el señor MARINO VASCO NARVAEZ, con C.C. 19.315.294 de Bogotá, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 26.153.000) incluido IVA, los costos directos e indirectos que conlleve a la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar.

CR. CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Director Nacional de GAULA Militares